

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Don Miguel Socias y Caimari, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de montes se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte núm. 23, del catálogo, denominado "El Rebollo," perteneciente á la comunidad de Fuentidueña.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el artículo 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de montes de 1863.

Segovia 26 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Don Miguel Socias y Caimari, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de montes se me ha remitido

para su aprobación el expediente de deslinde del monte núm. 36, del catálogo, denominado "Pinar de Propios," perteneciente á los propios de Ontalvilla.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el artículo 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de montes de 1863.

Segovia 26 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Don Miguel Socias y Caimari, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de montes se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte núm. 4, del catálogo, denominado "Pinar de Arriba," perteneciente á los propios de Adrados.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el art. 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de montes de 1863.

Segovia 26 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Don Miguel Socias y Caimari, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de montes se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte núm. 53 del catálogo, denominado "Dehesa de propios y Robledal," perteneciente á los propios de Torrecilla del Pinar.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el art. 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de montes de 1863.

Segovia 26 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 10 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Armuña, tendrá lugar la tercera subasta de 42 maderas y dos estereos de leña depositado en dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de 50 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que rigió en las anteriores, inserto en el *Boletín oficial* de dos de Julio último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socias.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por esta Diputación provincial el día 12 de Abril de 1898.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Por uno de los Sres. Secretarios dáse lectura de la segunda convocatoria, así como de los artículos 55 y 56 de la ley provincial, declarándose por el Sr. Presidente abierta la primera sesión semestral de 1897-98.

Leyóse igualmente una certificación médica en que consta que el Diputado provincial D. Mariano González Bartolomé, padece una fiebre gripal que le impide asistir á estas sesiones, y una comunicación del también Diputado provincial D. Esteban Rey, en la cual manifiesta que tampoco le es posible el concurrir por encontrarse su anciano padre gravemente enfermo.

El Sr. Presidente de la Corporación manifestó que también había recibido un telegrama del Diputado Sr. Ramirez Ramos, excusando igualmente su asistencia por encontrarse gravemente enferma una de sus hijas.

En vista de la excusa presentada por el Sr. González Bartolomé, se acuerda habilitar como Diputado Secretario, con arreglo al art. 20 del reglamento, al Sr. D. Manuel de la Torre Quiza.

Dada cuenta de la Memoria semestral presentada por la Comisión permanente en cumplimiento de la ley, se acordó quedara sobre la mesa durante veinticuatro horas, como así bien el proyecto de presupuesto para el período económico de 1898-99, con objeto de que puedan ser estudiados ambos por los Sres. Diputados.

El Sr. Orduña hace uso de la palabra manifestando que considera es un deber de la Diputación al inaugurar sus tareas del presente periodo, adoptar un acuerdo que patentice que los Sres. Diputados se hacen partícipes del sentimiento patriótico que domina en el país con motivo de la cuestión pendiente entre España y los Estados Unidos, añadiendo que sin perjuicio de que se adopten otras resoluciones encaminadas á secundar lo que ya se ha hecho en algunas provincias, que la Diputación estaba en el caso de ofrecer al Gobierno de S. M. su con-

curso moral y material para la solución del conflicto, dando así una prueba más del patriotismo que siempre ha distinguido á los hijos de esta provincia castellana.

El Diputado Sr. Llovet, como Presidente de la Corporación provincial, se adhirió á las manifestaciones hechas por el Sr. Orduña, formulando el ruego de que se adoptara un acuerdo encaminado á aquél patriótico fin, y el Excmo. Sr. Gobernador civil dió á la Corporación las más expresivas gracias en nombre del Gobierno de S. M. por los sentimientos de patriotismo que revelaban las frases del Sr. Orduña, á las cuales se había adherido el señor Presidente de la Excmo. Diputación, y manifestó que con muchísimo gusto comunicaría al Gobierno el acuerdo que se formulase, estando también dispuesto á prestar su concurso á cuantos acuerdos se adoptasen.

En vista de las manifestaciones hechas por los Sres. Orduña, Llovet y Presidente, la Asamblea acordó por unanimidad dirigirse al Gobierno de S. M., manifestándole que haciéndose la Corporación provincial partícipe del sentimiento de verdadero patriotismo que domina en el país, le ofrece todo su concurso moral y material para poner á salvo en las presentes y críticas circunstancias la honra y la integridad de la patria.

Igualmente y después de algunas

indicaciones de los Sres. Huertas y Llovet, se acordó fijar en cuatro las sesiones del actual periodo y que las tres sucesivas tengan lugar en los días siguientes de tres y media á siete de la tarde, sin perjuicio de prorrogar el número y duración si el despacho de los asuntos lo exigiera.

Y se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de la misma, que firman los Sres. Gobernador civil y Diputados Secretarios.

Segovia 12 de Abril de 1898.—El Secretario, F. de Cáceres.

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sobre todas las especies que comprende la tarifa oficial vigente, para el próximo año económico de 1898 á 99, se ha señalado para que tenga efecto la subasta el día 9 de Mayo próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 3.661 pesetas 38 céntimos, á que ascienden el cupo, recargos y premio de cobranza y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en

ella, acreditar la consignación del 5 por 100 del tipo que la sirve, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 266 del reglamento de dicho impuesto, quedando además obligado el rematante á prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Zarzuela del Monte 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Jesús de Frutos.

Alcaldía de Otero de Herreros.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo, y sus recargos por todo el año económico de 1898 á 99, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 8 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 3.493 pesetas 87 céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicho importe. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Otero de Herreros 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Domingo Casado.

Alcaldía de Estebanvela.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos para el ejercicio económico de 1898 á 1899, verificada el día 21 del corriente, se anuncia otra segunda pa-

ra el día 3 de Mayo próximo venidero, de diez á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Estebanvela 23 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Manuel Martín.

Alcaldía de Escobar.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1898-99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle libremente y reclamar los que se consideren agraviados sobre errores aritméticos ó de copia.

Escobar 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Higuera.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Hallándose terminada la matricula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo, para el año económico de 1898-99, se halla expuesta al público por término de diez días, para los que se consideren agraviados puedan reclamar durante el indicado plazo.

Navares de las Cuevas 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Sebastián García.

ALCALDÍA DE JUARROS DE RIOMOROS.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

MATRÍCULA que para el año económico de 1898 á 99 y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a y primera sección de la 5.^a del referido vigente Reglamento, que con toda especificación se menciona, á saber:

NÚMERO DE ORDEN.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Casa y número de su habitación.	Profesión, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejercen.	CUOTAS.		16 por 100 de recargo municipal sobre industrias que abarcan más de un término municipal.	16 por 100 de recargo municipal de las demás industrias.	TOTAL de cuotas y municipales.	6 por 100 de cobranza sobre la suma de ambas partidas.	TOTAL general.	Cuarta parte que corresponde al trimestre.
					Pts.	Cts.						
Tarifa 1.^a—Clase 9.^a												
1	Sanz y Sanz. Pedro.....	Real, 28.....	Tienda de vinos al por menor....	Real, 28.....	32	"	5'12	37'12	2'22	39'34	9'83	
2	Aguado Borreguero. Victor.....	Idem, 21.....	Idem.....	Idem, 21.....	32	"	5'12	37'12	2'22	39'34	9'83	
Total tarifa 1.^a...					64	"	10'24	74'24	4'44	78'68	19'66	
Tarifa 3.^a												
3	Rodriguez Alvaro. Rufo.....	S. Pedro de Hallas, 5	Molino de cauce dos piedras, tres meses.	San Pedro de Hallas, 5.	38	"	6'08	44'08	2'64	46'72	11'68	
Total tarifa 3.^a...					38	"	6'08	44'08	2'64	46'72	11'68	
Tarifa 4.^a												
4	Juan de Pablos. Garcillán.....	Heras, 17.....	Herrero.....	Real, 14.....	14	"	2'24	16'24	98	17'22	4'31	
Total tarifa 4.^a...					14	"	2'24	16'24	98	17'22	4'31	
NÚMERO DE CONTRIBUYENTES.												
Hasta 3 pesetas.....		"										
De 3 á 6.....		"										
De 6 á 10.....		"										
De 10 á 20..... uno.....		14										
De 20 á 30.....		"										
De 30 á 40..... tres.....		102										
De 40 á 50.....		"										
De 50 á 100.....		"										
De 100 á 200.....		"										
De 200 á 300.....		"										
De 300 á 500.....		"										
Total.....		116										
RESUMEN.												
Importa la tarifa 1. ^a					64	"	10'24	74'24	4'44	78'68	19'66	
Idem la 3. ^a					38	"	6'08	44'08	2'64	46'72	11'68	
Idem la 4. ^a					14	"	2'24	16'24	98	17'22	4'31	
Totales generales.....					116	"	18'56	134'56	8'06	142'62	35'65	

Importa la matricula la cuota anual de ciento cuarenta y dos pesetas y sesenta y dos céntimos.

Juarros de Riomoros 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Félix Sancho.—El Secretario, Francisco Martín.

DECRETO. Terminada la matricula de industrial que antecede, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, anunciándolo por edictos y *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se consideren agraviados presenten las reclamaciones que creen conducentes á su derecho, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Lo mandó y firma el Sr. D. Félix Sancho Llorente, Alcalde constitucional de Juarros de Riomoros á doce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Félix Sancho.—El Secretario, Francisco Martín.

ALCALDÍA DE CASTROSERNA DE ABAJO.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

MATRÍCULA que para el año económico de 1898-99 y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Ayuntamiento de este pueblo, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a y primera sección de la 5.^a del referido vigente Reglamento, que con toda especificación se mencionan, á saber.

NÚMERO DE ORDEN.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Casa y número de su habitación.	Profesión, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejercen.	CUOTAS.		16 por 100 de recargo municipal sobre industrias que abarcan más de un término municipal.	16 por 100 de recargo municipal de las demás industrias.	TOTAL de cuotas y municipales.		6 por 100 de cobranza sobre la suma de ambas partidas.	TOTAL general.		Cuarta parte que corresponde al trimestre.
					Pts.	Cts.			Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	
Tarifa 3.^a														
1	Berzal Gómez. Sebastián.....	San Roque, 1.....	Molino harinero funciona á represa, menos de seis meses.....	San Roque, 1.....	19	"	3'04	22'04	1'32	23'36	5'84			
Tarifa 4.^a														
1	González Bermejo. Domingo.....	Arroyo Valdeblanco, 4.....	Secretario del Juzgado municipal..	Arroyo Valdeblanco, 4.....	22	"	3'52	25'52	1'53	27'05	6'76			
<i>Total.....</i>					41	"	6'56	47'56	2'85	50'41	12'60			
RESUMEN.														
Importa la tarifa 3. ^a					19	"	3'04	22'04	1'32	23'36	5'84			
Idem la 4. ^a					22	"	3'52	25'52	1'53	27'05	6'76			
<i>Total.....</i>					41	"	6'56	47'56	2'85	50'41	12'60			
RESUMEN POR ESCALA DE CUOTA.														
		Pts.		Cts.										
Hasta 3 pesetas.....		"												
De 3 á 6.....		"												
De 6 á 10.....		"												
1	De 10 á 20.....	19												
1	De 20 á 30.....	22												
<i>Total.....</i>		41												

En cumplimiento á lo prevenido por la Ley, expóngase al público por término de diez días en los sitios de costumbre y anúnciese en el

Boletín oficial de la provincia, para que los individuos que se encuentren agraviados reclamen en dicho término. Así lo mandó y firma el Sr. Alcalde por ésta su providencia en la fecha antes expresada de que certifico.

Castroserna de Abajo 11 de Abril de 1898.—El Alcalde, Domingo Estebarán.—El Secretario, Pedro Esteban.

Alcaldía de Fuentepelayo.

En el día ocho de Mayo próximo venidero, y hora de las diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, la subasta para la construcción de unos medianiles para los corrales de las escuelas públicas de esta localidad, bajo el tipo de 1.479 pesetas 84 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de su contenido; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será preciso haber consignado en la Depositaria municipal, ó en el acto del remate, la cantidad de 75 pesetas como garantía de licitador.

Fuentepelayo 23 de Abril de 1898.—El Alcalde, Martín de Martín.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

El día ocho de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del mismo, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos que comprende la tarifa oficial y por el plazo de tres años, bajo el tipo de 2.462 pesetas y 80 céntimos, incluso los recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El que desee tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en cualquiera de las formas establecidas el 2 por 100 del total importe, ó presentar persona de la confianza de este Ayuntamiento, así como á elevar á escritura pública el contrato

una vez aprobado el remate por la superioridad.

Por si resultase sin efecto la primera subasta, se anuncia otra como segunda y última, para el día 19 del mismo, á la misma hora, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes de aquella cantidad.

Santiuste de Pedraza 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. O., Francisco García.

Alcaldía de Sigueruelo.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de consumos de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1898-99, por falta de licitadores, se anuncia una tercera y última que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, con el rebajo correspondiente al reglamento de consumos, total de cupo y cuantía de depósito se halla en el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sigueruelo 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Lucas Matesanz.

Alcaldía de Coca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta intentada en el día 20 del corriente mes, para el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á las especies de consumo que comprende la tarifa primera del reglamento de 30 de Agosto de 1896, aguardientes, alcohol y licores, que se consuman en esta villa y su término, durante el año económico de 1898 á 1899, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 de Mayo próximo, dando principio á las diez y terminando á las once en punto de su mañana,

bajo el tipo de 10.354 pesetas 43 céntimos, señalado para la primera, y pliego de condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, quien quedará sujeto á pagar además el 2 por 100 sobre la cuota del Tesoro por el recargo transitorio.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella será preciso depositar en cualquiera de las formas que determina el artículo 266, el 5 por 100 de la tasación, cuyos depósitos serán devueltos íntegros á los que no hubiesen sido favorecidos en la subasta.

El que resuelve rematante, y á los ocho días de aprobada la subasta, vendrá obligado á prestar fianza del 15 por 100 del importe de la misma que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto del contrato.

Coca 23 de Abril de 1898.—El Alcalde, Angel Alonso.

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que creyeran convenientes; pasado el cual, no se oirá ninguna por justa que sea.

Santa María de Nieva 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

Igual anuncio que el anterior y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Castroserna de Arriba.
- Muñopedro.
- Ciñuelos de Coca.
- Linares.
- Honrubia.
- Salceda.
- Maderuelo.
- Valvieja.
- Cerezo de Arriba.
- Calabazas.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Valdeprados.
- Etreros.
- Otones.
- Madrona.
- Corral de Aillón.
- Castillejo de Mesleón.
- Fresno de la Fuente.
- Laguna de Contreras.
- Villacorta.
- Matabuena.
- Valdevacas de Montejo.
- Martín Muñoz de las Posadas.
- Codorniz.
- Fuentemilanos.
- Pinarnegrillo.
- Villagonzalo.
- Aldealengua de Pedraza.
- Aldea del Rey.
- Moral.
- San Miguel de Bernuy.
- Pinilla Ambroz.
- Urueñas.
- Anaya.
- Negredo.
- Navalilla.
- Siguero.
- Sangarcía.
- Aldeanueva del Codonal.
- Laguna Rodrigo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á instancia de don Victor Herrero Pascual, vecino de Valseca, contra D.^a Manuela González Herrero, vecina de esta Ciudad, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se saca á pública subasta la siguiente

Finca.—Una casa sita en esta Ciudad, en su barrio y calle de San Marcos, señalada con el número nueve antiguo y once moderno, que linda por la derecha, con calleja que está entre dicha casa y la cochera de D. Victor Herrero, y á la cual tiene una puerta accesoria; por la izquierda, con casa y corral de D. Pablo de Pablos, que antes fué de D. Marcelo Duque; por la espalda, con eriales que están á la parte del río Eresma, y al frente, donde tiene su fachada, con la referida calle de San Marcos. Ocupa una superficie de doscientos cuarenta y siete metros y noventa decímetros superficiales, de los cuales, cincuenta metros y treinta y siete decímetros pertenecen á la parte descubierta ó corral; setenta y cinco metros á la cuadra que llaman lonja, y los ciento veintidos metros y cuarenta y tres decímetros restantes á la casa ó parte edificada. Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta pesetas, que sirve de tipo para la subasta.

El remate tendrá lugar el día veintiseis de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos de dicha cantidad, pudiendo hacer posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que las personas que deseen interesarse en la subasta, pueden enterarse de la descripción pericial de dicha casa, su estado de conservación y demás circunstancias que constan en en los autos, á cuyo efecto se les pondrán de manifiesto, y por último que dicha finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante ha de verificar la inscripción antes del otorgamiento, en el término que por este Juzgado se señale, practicando al efecto todo lo que podría hacer el interesado en el embargo.

Dado en Segovia á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en la noche del trece del actual, han sido robados de los pajares de la propiedad de Alvaro Aceña Peña y Romualdo Muñoz Antón, vecinos de Navas de San Antonio, un potro, pelo negro, de tres años de edad, recién castrado, alzada seis cuartas y media, con marco en la llana derecha figura G., y un pollino, pelo rucio, de siete años, alzada pequeña, rozado en el gatillo, efecto de la collera.

En su virtud, y por providencia de esta fecha dictada en la causa que con tal motivo me halló instruyendo, he acordado publicar el presente edicto, por el que se ruega y encarga á todas

las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas caballerías, y conducción á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado, de las personas en cuyo poder se encontrasen, si no justificasen la legítima procedencia de aquellas.

Dado en Segovia á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Juzgado municipal de Cuéllar.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Cuéllar, se anuncia para que los que quieran aspirar á la misma, presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, en dicho Juzgado municipal, los cuales deberán acompañar los siguientes documentos:

Certificación de su partida de nacimiento.

Idem de buena conducta moral, y otra de examen y aprobación á que hace referencia el art. 11 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Poder Judicial, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

El agraciado percibirá cuando actúe los derechos que marca el vigente arancel.

Cuéllar 23 de Abril de 1898.—José Cabañas.

Juzgado municipal de Saldaña.

No habiéndose presentado ningún aspirante para la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal, se anuncia por segunda vez para que los que deseen obtenerla presenten las solicitudes en el término de quince días, á contar desde el día en que vea la luz el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, y con sujeción á las bases que sirvieron de base en el primer anuncio que se halla en el *Boletín oficial* núm. 39, correspondiente el viernes 1.º del presente mes; los aspirantes presentarán las solicitudes en este Juzgado dentro del plazo fijado.

Saldaña 23 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Alejandro Arribas.

Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.

Dispuesto por Real decreto de 24 del actual, que los exámenes ordinarios comenzarán en el presente año en todos los Establecimientos de enseñanza el día 9 del próximo mes de Mayo, tanto los de los alumnos oficiales como los de los libres, y en virtud de las instrucciones de la Superioridad, para el acertado y exacto cumplimiento de lo que se trata, se hace saber:

1.º Que el plazo para satisfacer derechos académicos, renunciar matrículas oficiales y socilar exámenes libres en esta Escuela, se considera ya corriente y finará con el día 8 del próximo mes de Mayo.

2.º Que sólo á quienes justifiquen cumplidamente no haber podido hacerlo dentro de tal período, podrá el Director que suscribe acordar la admisión de los indicados derechos y solicitudes, hasta el 15 inclusive del mismo mes de Mayo.

Y 3.º Que en el tablón de anuncios de la Escuela, se expresarán el orden y las horas de los exámenes, así como cuando hayan de verificarse los de ingreso para los alumnos libres que deban sufrírlas.

Segovia 27 de Abril de 1898.—El Director, Gregorio Herrainz.—El Secretario, Lucas Gallego.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En vista del Real decreto de 24 del actual, queda abierto en la Secretaría de este Instituto, desde el día de hoy, el abono de derechos académicos para los alumnos de enseñanza oficial, privada y doméstica; así como también la admisión de instancias y pagos de sus matrículas para los de enseñanza libre, de diez de la mañana á dos de su tarde, y de cuatro á seis de la misma hasta el 7 del próximo Mayo inclusive, empujando los exámenes el 9 del mismo, con arreglo al cuadro que se expondrá en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 26 de Abril de 1898.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

REPASO.

Se dan lecciones de las asignaturas de Ciencias y Francés para los exámenes

en el Instituto de segunda enseñanza.

DON LUIS CALDERÓN.

Canongia Nueva, 30,

SEGOVIA.

COMERCIO DE NOVEDADES

DE

Pedro Romero Gilsanz

(FRENTE Á SAN MARTÍN)

24, JUAN BRAVO, 24,

SEGOVIA.

Este antiguo y acreditado comercio ofrece á su clientela un buen surtido de géneros de la estación, en seda, lana y algodón, y equipos para novias, á precios sumamente económicos.

¡NO CONFUNDIRSE!

Frente á la Iglesia de San Martín.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1898.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
11	1	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	2	1	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
19	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL . .	4	4	8	"	1	1	9	"	"	"	"	"	"	9

Segovia 21 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	1	"	"	1	1
12	1	"	"	1	"	"	"	"	1
13	2	"	"	2	"	1	"	1	3
14	1	"	"	1	"	"	"	"	1
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	"	"	"	"	1	"	1	1
17	"	"	1	1	"	"	"	"	1
18	"	1	"	1	"	1	1	2	3
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	"	1	1	"	2	2
TOTAL . .	4	1	1	6	2	4	1	7	13

Segovia 21 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.